

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DESINTERESADA
SUSCRITO ENTRE EL COL·LEGI OFICIAL D'INFERMERIA DE LES
ILLES BALEARS (COIBA) Y LA ASOCIACIÓN DE PAYASOS DE HOSPITAL SONRISA
MÉDICA.**

En Palma, a 04 de octubre de 2021

Reunidos:

De una parte, D. Guillermo García Moliz, presidente de la **Asociación SONRISA MÉDICA**, y como representante de dicha Asociación conforme a lo previsto en el art. 25 de los Estatutos y estando expresamente facultado para la presente contratación según acuerdo de su Junta de Gobierno adoptado en fecha 18 de junio de 2021.

Y de otra, Dña. María José Sastre Perea, presidenta del **Col·legi Oficial d'Infermeria de les Illes Balears**, y como representante de dicho Colegio conforme a lo previsto en el art. 39 de los Estatutos (publicados en el BOIB de 10 de agosto de 2006) y estando expresamente facultada para la presente contratación según acuerdo de su Junta de Gobierno adoptado en fecha 25 de mayo de 2021.

Ambas partes, en los conceptos en que intervienen y reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración desinteresada y sin ánimo de lucro, de común acuerdo:

Exponen:

- I. SONRISA MEDICA es una asociación sin ánimo de lucro fundada en 1994 y pionera en España. Su objetivo es llevar la alegría, el juego y la risa a los pacientes, en especial aquellos con edades comprendidas entre los 0 y 16 años, ingresados en los hospitales de la Comunidad Balear.



Traslada la experiencia y metodología de los payasos de hospital de Le Rire Médecin de París (1991), y de Clown Care Unit de Nueva York (1985).

Declarada de Utilidad Pública en 2004, y cuyos objetivos principales son:

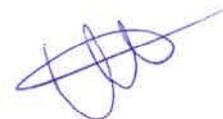
- a) Buscar la sonrisa de las personas enfermas, especialmente niños y niñas ingresados/as en centros sanitarios, socio-sanitarios residenciales, y/o en hospitalización domiciliaria para mejorar su calidad de vida, así como la de otros colectivos afectados indirectamente por la enfermedad como son los/las familiares y/acompañantes y los equipos sanitarios y socio-sanitarios asistenciales.
- b) Demostrar que el humor, las ilusiones y la fantasía pueden ser parte integrante del proceso del crecimiento y recuperación de los/las pacientes, así como de su acompañamiento en el transcurso final del ciclo de la vida.
- c) Promover, organizar, gestionar y desarrollar programas de actuación dirigidos especialmente a la atención pediátrica y adolescencia, así como también a la edad adulta y en atención geriátrica.
- d) Promover, organizar, gestionar y desarrollar programas de actuación para personas enfermas y acompañantes dentro de los propios centros sanitarios, socio-sanitarios, educativos residenciales y/o en hospitalización domiciliaria siempre con la aquiescencia de los/las responsables correspondientes.
- e) Promover, organizar, gestionar y desarrollar programas de actuación para personas en situación de vulnerabilidad, apoyando la discriminación positiva de las personas con mayor riesgo de exclusión social.

- II. Por su parte, el COLEGIO DE ENFERMERIA DE LAS ISLAS BALEARES conforme establece el art. 1º de sus Estatutos es una corporación de derecho público, y entre otras funciones, previstas estatutariamente le corresponde velar por la mejora técnica, profesional y social de la profesión enfermera, así como fomentar la preparación de sus colegiados mediante la organización de cursos de formación postgraduada, conferencias, congresos, jornadas y, en general

facilitar los medios que se consideren necesarios para estimular el perfeccionamiento técnico, científico y humanístico de la profesión. Asimismo está facultada para crear fundaciones o cualquier otro tipo de entidad, sin ánimo de lucro, para cumplir sus funciones, así como se halla facultada para suscribir convenios de colaboración para realizar actividades de interés común y orientadas a atender el interés público y, especialmente, el interés de las personas usuarias de los servicios de la profesión enfermera.

Y en atención a dichas funciones y atribuciones, el Colegio de Enfermería estima adecuado, de manera desinteresada, suscribir el presente documento en virtud del cual:

1. El Colegio de Enfermería se compromete en la medida de lo posible, a prestar desinteresadamente las aulas de formación del Colegio para el desempeño de los cursos formación y/o reuniones que organice Sonrisa Médica. Dicho uso, se llevará a cabo, siempre a horas convenidas, y con antelación suficiente, siendo muy libre el Colegio de denegar las peticiones que se reciban, si cuestiones de agenda del Colegio, así lo exigen.
2. El Colegio de Enfermería se compromete a apoyar, en la medida de lo posible, que la presencia de los payasos de hospital sea una realidad en el tejido asistencial de las Illes Balears
3. El Colegio de Enfermería se compromete en la medida de lo posible, a difundir los programas de intervención virtual, Clownsultas externas, que Sonrisa Médica ofrece de forma desinteresada a los pacientes de pediatría atendidos en centro y/o en hospitalización domiciliaria en las Islas Baleares. Sonrisa Médica se compromete a facilitar el material necesario para facilitar la difusión del programa.
4. Sonrisa Médica se compromete en la medida de lo posible a ofrecer la figura de payaso de hospital para difundir determinados mensajes para el que previamente se le facilitaría la información/contenido necesarios por parte del Colegio de Enfermería, que también se haría cargo de la grabación y maquetación de la pieza final.

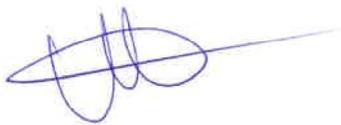


5. Sonrisa Médica se compromete, en la medida de lo posible, a ofrecer su experiencia como formadores en clown hospitalario y así acompañar y colaborar con las enfermeras en la atención al paciente.
6. Ambas entidades ponen a disposición sus herramientas de comunicación digitales (web y redes sociales) y/o offline para difundir comunicados previamente acordados.

El presente acuerdo de colaboración tendrá vigencia hasta la fecha final del mandato legal de la actual Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería -todo ello sin perjuicio de su renovación o prórroga mediante posteriores acuerdos de las siguientes Juntas de Gobierno-,

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por la Junta de Gobierno de ambas entidades, sin más obligación que la comunicación previa por escrito de ello en el plazo de un mes.

Y en prueba de conformidad firman los comparecientes el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



Por el COIBA
Dña. María José Sastre Perea



Por la Asociación Sonrisa Médica
D. Guillermo García Moliz